

Acta salarial

Segunda Revisión - Período julio 2019 – junio 2020

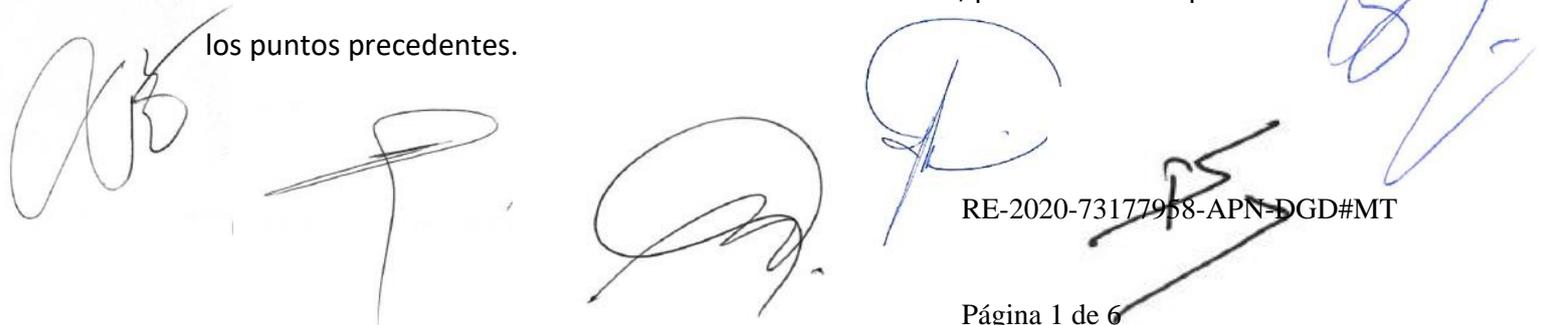
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de julio de 2020, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Farauo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92**:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en las correspondientes actas acuerdo suscriptas con la FOEESITRA por el período paritario julio 2019 - junio 2020, las Empresas abonarán un incremento remunerativo, equivalente al 4% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2019. Este importe será tomado como base de cálculo de la paritaria que comienza en julio de 2020.

SEGUNDO: El valor pactado en la cláusula precedente incrementará a partir del 1ro. de julio de 2020 el actual concepto “Adicional Especial”, a todos sus efectos.

TERCERO: En los términos del artículo 2, inciso a) del Decreto 14/2020 y ccs., las Partes acuerdan la creación a partir del 1ro. de julio de 2020 del concepto “Adicional Acta junio 2020” equivalente a la suma fija y única de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) para todas las categorías convencionales. Dicha suma fija absorberá al incremento establecido en el mencionado Decreto, y será liquidada en idénticas condiciones a las actuales, bajo el nuevo concepto mencionado.

En el anexo A se detallan las escalas salariales resultantes, producto de la aplicación de los puntos precedentes.



RE-2020-73177958-APN-DGD#MT

CUARTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2021, desglosados bajo las voces “**Día del Telefónico**” y “**SAC s/Día del Telefónico**”. Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2021 será de **\$ 57.302 (Pesos Cincuenta y siete mil trescientos dos.-)**

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

QUINTO: Con el presente acuerdo, las partes dan por finalizada la paritaria correspondiente al período julio 2019 – junio 2020.

SEXTO: Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SÉPTIMO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4), producto de la aplicación del presente acuerdo, a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 31/01/20 estaba fijado en \$ 56.076:

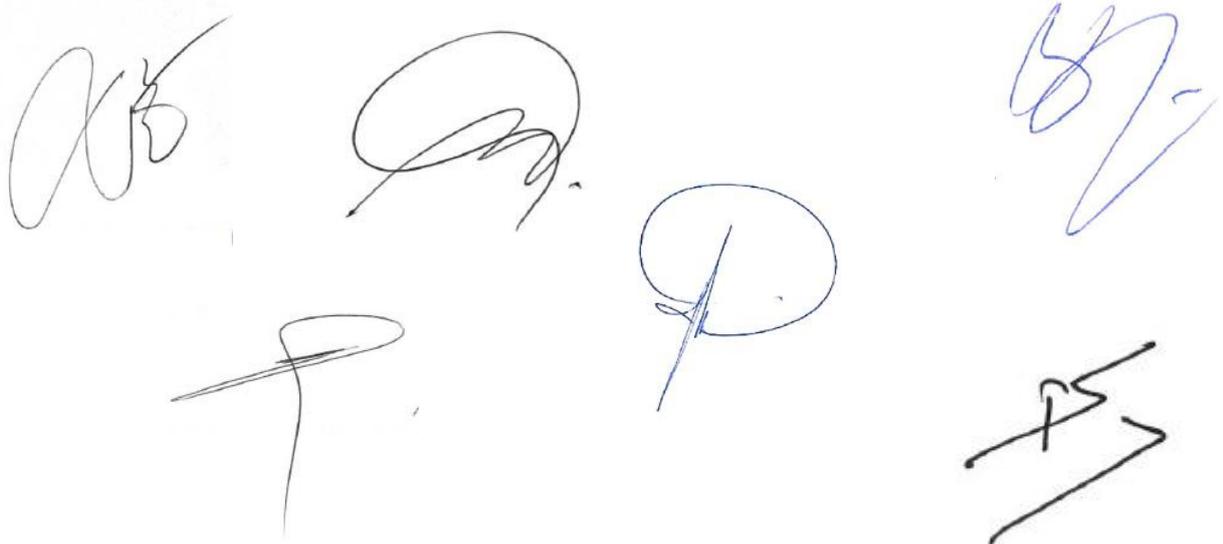
RE-2020-73177958-APN-DGD#MT

CONCEPTO	Valor a partir de Julio /20
Sueldo Básico	\$ 32.108
Adicional Especial	\$ 21.608
Comp. Mensual Viáticos	\$ 3.756
Comp. Tarifa Telefónica	\$ 357
TOTAL	\$ 57.828

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia, se detallan en el Anexo B del presente

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A - ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO/20

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viáticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
I	20.290	13.657	4.000	37.948	2.900	357	3.257	41.205
II	23.612	15.788	4.000	43.400	3.136	357	3.493	46.893
III	28.308	19.021	4.000	51.329	3.480	357	3.837	55.166
IV	32.108	21.608	4.000	57.715	3.756	357	4.113	61.828
V	35.144	23.620	4.000	62.764	3.975	357	4.332	67.096
VI	37.796	25.384	4.000	67.180	4.167	357	4.524	71.704
1J6	17.391	11.462	4.000	32.853	2.679	357	3.036	35.889
2J6	20.239	13.288	4.000	37.527	2.882	357	3.239	40.766
3J6	24.266	16.061	4.000	44.327	3.176	357	3.533	47.860
4J6	27.520	18.275	4.000	49.795	3.413	357	3.770	53.565
W	34.637	23.386	4.000	62.023	3.943	357	4.300	66.323
X	38.294	25.403	4.000	67.697	4.189	357	4.546	72.243
Y	41.440	27.471	4.000	72.911	4.415	357	4.772	77.683
Z	44.618	29.567	4.000	78.185	4.643	357	5.000	83.185
Z1	48.646	32.301	4.000	84.948	4.936	357	5.293	90.241
Z2	52.074	34.606	4.000	90.679	5.185	357	5.542	96.221
Z3	55.398	36.781	4.000	96.179	5.423	357	5.780	101.959
Z4	58.281	38.695	4.000	100.977	5.631	357	5.988	106.965

ANEXO B

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO		Valor a partir de Julio/19	Valor a partir de Agosto/19	Valor a partir de Sept/19	Valor a partir de Oct/19	Valor a partir de Enero/20	Valor a partir de Julio/20
Antigüedad	0,3795%	\$ 171,24	\$ 176,23	\$ 181,22	\$ 186,21	\$ 212,81	\$ 219,46
Disponibilidad Día Hábil (Categorías 1 a 3)	0,0262%	\$ 11,82	\$ 12,17	\$ 12,51	\$ 12,86	\$ 14,69	\$ 15,15
Disponibilidad Día Hábil (Resto Categorías)	0,0385%	\$ 17,37	\$ 17,88	\$ 18,38	\$ 18,89	\$ 21,59	\$ 22,26
Automotor Función Adicional	0,0454%	\$ 20,49	\$ 21,08	\$ 21,68	\$ 22,28	\$ 25,46	\$ 26,25
Unidades Especiales	0,0661%	\$ 29,83	\$ 30,70	\$ 31,56	\$ 32,43	\$ 37,07	\$ 38,22
1 Idioma	0,3634%	\$ 163,98	\$ 168,76	\$ 173,53	\$ 178,31	\$ 203,78	\$ 210,15
2 Idiomas	0,7268%	\$ 327,96	\$ 337,51	\$ 347,06	\$ 356,62	\$ 407,56	\$ 420,30
Becas	0,7268%	\$ 327,96	\$ 337,51	\$ 347,06	\$ 356,62	\$ 407,56	\$ 420,30
Capacitación (por Hora)	0,3198%	\$ 144,31	\$ 148,51	\$ 152,71	\$ 156,91	\$ 179,33	\$ 184,94
Comp. Escolaridad	0,2181%	\$ 98,41	\$ 101,28	\$ 104,15	\$ 107,01	\$ 122,30	\$ 126,12
Plus Comida	0,2617%	\$ 118,09	\$ 121,53	\$ 124,97	\$ 128,41	\$ 146,75	\$ 151,34
Falla Caja (Cajeros)	0,0768%	\$ 34,66	\$ 35,66	\$ 36,67	\$ 37,68	\$ 43,07	\$ 44,41
Falla Caja (Otros)	0,0390%	\$ 17,60	\$ 18,11	\$ 18,62	\$ 19,14	\$ 21,87	\$ 22,55
Benef. Guardería	8,2390%	\$ 3.717,74	\$ 3.826,03	\$ 3.934,31	\$ 4.042,59	\$ 4.620,11	\$ 4.764,49
Adic. Función Critica	5,9461%	\$ 2.683,10	\$ 2.761,25	\$ 2.839,40	\$ 2.917,55	\$ 3.334,34	\$ 3.438,54
Sepelio	17,7820%	\$ 8.023,90	\$ 8.257,61	\$ 8.491,31	\$ 8.725,02	\$ 9.971,45	\$ 10.283,06

RE-2020-73177958-APN-DGD#MT

VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Coef. s/Cat 4 (sin TT ni Comp. Viat)	Paritaria 2019/2020					
		Valor a partir de Julio/19	Valor a partir de Agosto/19	Valor a partir de Sept/19	Valor a partir de Oct/19	Valor a partir de En/20	Valor a partir de Jul/20
DESAYUNO	0,25%	\$ 103	\$ 106	\$ 109	\$ 112	\$ 130	\$ 134
ALMUERZO	1,05%	\$ 431	\$ 444	\$ 458	\$ 472	\$ 546	\$ 564
CENA	1,05%	\$ 431	\$ 444	\$ 458	\$ 472	\$ 546	\$ 564
ALOJAMIENTO	2,60%	\$ 1.066	\$ 1.100	\$ 1.135	\$ 1.169	\$ 1.351	\$ 1.397
GASTOS MENORES	0,35%	\$ 144	\$ 148	\$ 153	\$ 157	\$ 182	\$ 188
TOTAL VIATICO DIARIO	5,30%	\$ 2.174	\$ 2.243	\$ 2.313	\$ 2.383	\$ 2.754	\$ 2.847

RE-2020-73177958-APN-DGD#MT